

REF: Autoriza solicitud de exención de plazo de Carbomet Energía S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 10 SEP 2019

RESOLUCION EXENTA N° 594

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en particular las introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) La carta CE-2019-038 de Carbomet Energía S.A., recibida con fecha 09 de agosto de 2019;
- d) El Oficio Ordinario N° 633 de la Comisión, de fecha 23 de agosto de 2019, dirigido al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "el Coordinador";
- e) Lo informado por el Coordinador, a través de carta DE 04734-19, recibida con fecha 30 de agosto de 2019; y,
- f) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el inciso segundo del artículo 72°-18 de la Ley dispone que, en casos calificados y previo informe de seguridad del Coordinador, la Comisión podrá eximir a una empresa del cumplimiento de los plazos de 24 y 36 meses requeridos para la comunicación al Coordinador, la Comisión y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles respecto del retiro, modificación relevante, desconexión o cese de operaciones de unidades del parque generador y de instalaciones del sistema de transmisión respectivamente;
- b) Que, a través de carta individualizada en el literal c) de vistos, Carbomet Energía S.A. solicitó a esta Comisión ser eximida del cumplimiento del plazo a que se refiere el artículo artículo 72-18° de la Ley para informar la modificación del punto de conexión de la central Auxiliar de Maipo, desde el alimentador de 12 kV Maestranza de la S/E San Bernardo, propiedad de la empresa Compañía General de Electricidad S.A., al alimentador de 12 kV El Mariscal de la S/E La Pintana, propiedad de Compañía General de Electricidad S.A.;
- c) Que, mediante oficio señalado en el literal d) de vistos, esta Comisión solicitó al Coordinador elaborar el informe de seguridad al que se refiere el artículo 72-18° de la Ley, para efectos de evaluar la solicitud de Carbomet Energía S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;
- d) Que, a través de carta individualizada en la literal e) de vistos, el Coordinador envió a la Comisión el referido informe de seguridad, el cual establece que la exención de plazo asociada a la modificación del punto de conexión de la central Auxiliar de Maipo, desde el alimentador de 12 kV Maestranza de la S/E San Bernardo al alimentador de 12 kV El Mariscal de la S/E La Pintana no merece reparos, en cuanto a que la seguridad del sistema no se ve afectada; y,

- e) Que, del análisis efectuado por esta Comisión respecto de los antecedentes señalados anteriormente, se concluye que la exención de plazo asociada a la modificación del punto de conexión de la central Auxiliar de Maipo de la empresa Carbomet Energía S.A., no afecta la seguridad del sistema.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud de exención de plazo presentada por Carbomet Energía S.A. respecto de la comunicación de la modificación del punto de conexión de la central Auxiliar de Maipo, desde el alimentador de 12 kV Maestranza de la S/E San Bernardo al alimentador de 12 kV El Mariscal de la S/E La Pintana, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y Notifíquese.


JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA




DFD/LCE/MFB/IGV/PMP/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Carbomet Energía S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- Expediente N° 2640-2019